CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.514...**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL LOTE N° 2 Y LOTE N° 3 DEL CONTRATO N° 22/2017, SUSCRITO CON EL CONTRATISTA ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 14/2016 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 308.441.----------**

Asunción, 21 de febrero de 2019.-

**VISTA:** La Resolución CAJ N° 35, de fecha 22 de marzo de 2017, el Contrato N° 22/2017, la Resolución CAJ N° 371 del 7 de noviembre de 2018, la Adenda N° 128/2018, el Memorándum N° 97/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de conformidad del contratista **Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez** de fecha 29 de enero de 2019, la Nota UOC N° 109/2019 y el Dictamen UOC N° 10/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

**C O N S I D E R A N D O:**

La Resolución CAJ N° 35, de fecha 22 de marzo de 2017, por la cual fue adjudicado el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 14/2016 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 308.441,** al contratista **Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez.----------**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 22/2017, en fecha 8 de mayo de 2017, con el contratista **Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez,** con una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde la fecha de la firma del Contrato, en el cual se estableció para el **Lote 1 el monto mínimo de ₲ 1.050.000.000 (Guaraníes un mil cincuenta millones)** IVA incluido y un **monto máximo de ₲ 2.100.000.000 (Guaraníes dos mil cien millones)** IVA incluido, para el **Lote 2**, el **monto mínimo de ₲ 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y el monto máximo de ₲ 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** IVA incluido, y para el **Lote 3**, el **monto mínimo de ₲ 550.000.000 (Guaraníes quinientos cincuenta millones) y el monto máximo de ₲ 1.100.000.000 (Guaraníes un mil cien millones)** IVA incluido.----------

Por Resolución CAJ N° 371, de fecha 7 de noviembre de 2018, se autorizó la ampliación del monto del **Lote N° 1** del Contrato N° 22/2017, suscrito con el contratista Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez, por un monto total de **₲ 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones).----------**

...//...

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.514...**
(Continuación)
Asunción, 21 de Febrero de 2019.-

...//...

En consecuencia se suscribió la Adenda N° 128/2018, en fecha 20 de noviembre de 2018, con el contratista Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez, para la ampliación del monto del **Lote N° 1,** por un monto total de **₲ 420.000.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte millones).-**

Por Memorando N° 97/19, de fecha 30 de enero de 2019, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitó la ampliación del monto del contrato mencionado, en los siguientes términos: *"solicitar sean articulados los mecanismos necesarios para la ampliación del 20%, sobre el monto adjudicado correspondiente al Lote N° 2 - MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS y N° 3 – MANTENIMIENTO DE LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE LA CAPITAL Y CHACO (...) A la fecha, la ejecución general del Contrato en relación al monto máximo adjudicado es del 97,62 %..."*.----------

Asimismo manifiesta: *"...dicho contrato cuenta con saldo deficitario para afrontar los requerimientos institucionales actuales y aquellos que vayan surgiendo hasta el fin de su vigencia, específicamente con respecto a los Lote N° 2 y N° 3, considerando además que el Pliego de Bases y condiciones del nuevo llamado se encuentra aún en desarrollo..."*.----------

Continúa manifestando: *"Por tanto, a fin de no dejar desprovista a la Institución del servicio contratado, se solicita la ampliación del monto contratado, por un total de Gs. 320.000.000 (Guaraníes trescientos veinte millones) para los lotes N° 2 y N° 3, en virtud del Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece cuanto sigue: las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*.----------

Por Nota de fecha 29 de enero de 2019, el contratista **Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez,** manifestó su conformidad para la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto adjudicado correspondiente al Lote N° 2 y Lote N° 3 del Contrato N° 22/2017, en los siguientes términos: *"...manifestar nuestra aceptación de la ampliación del contrato del 20% del monto total correspondiente al Lote 2 y Lote 3..."*.----------

Igualmente, la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto adjudicado correspondiente al lote N° 2 y lote N° 3 del Contrato N° 22/2017, se ajusta a lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03..."*.----------

Dr. José R. Torres K.
Presidente

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

2/4

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

**RESOLUCIÓN C.A.J. N° 514**
(Continuación)
Asunción, 21 de febrero de 2019.-

...//...

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Así mismo, por Nota UOC N° 109, de fecha 1 de febrero de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Financiera, un informe en relación a la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del Contrato N° 22/2017, en los siguientes términos: "*...solicitamos nos remitan informe sobre la Disponibilidad Presupuestaria, imputación en los mismos programas y la reserva correspondiente al citado proceso, a fin de poder proseguir con los trámites correspondientes...*".----------

En consecuencia, se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 187/2019,** de fecha 7 de febrero de 2019, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 22/2017.----------

Por Dictamen UOC N° 10/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el monto del Contrato Nº 22/2017, para el Lote Nº 2 – MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA SEDE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS la suma de* ***G. 100.000.000 (guaraníes cien millones)*** *y Lote Nº 3 – MANTENIMIENTO LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DEL CHACO la suma de* ***G. 220.000.000 (guaraníes doscientos veinte millones)****, totalizando la suma de* ***G. 320.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES)****, manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*".----------

...//...

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente



Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....514....**
(Continuación)
Asunción, 21 de febrero de 2019.-

...//...

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR** la ampliación del monto del **Lote N° 2 y Lote N° 3** del **Contrato N° 22/2017,** suscrito con el contratista **Ing. Juan Agustín Canatta Álvarez,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 14/2016 "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, LA PLAZA DE LA JUSTICIA, EL EDIFICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL, EDIFICIO DE LA SEDE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LOCALES PROPIOS Y ALQUILADOS DE CAPITAL Y CHACO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" ID N° 308.441,** conforme al siguiente detalle:----------

| CONTRATO N° 22/2017 | |
|---|---|
| **LOTES** | **MONTO** |
| Lote N° 2 – Mantenimiento del Edificio de la Sede de los Registros Públicos | ₲ 100.000.000.- |
| Lote N° 3 – Mantenimiento Locales Propios y Alquilados del Chaco | ₲ 220.000.000.- |
| **TOTAL** | **₲ 320.000.000.-** |

**ART. 2°:** **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----

**ART. 3°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

**Ante mí:**

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria